

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019 – 00508** - 00

A fin de continuar con el proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para el día **24 DE MARZO DE 2022, A LA HORA DE LAS 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIAS INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará en los términos en que fue señalada en autos anteriores, especialmente del 12 de noviembre de 2019 y 7 de julio de 2020, pero esta se llevará a cabo de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

PRUEBAS ADICIONALES A LAS YA DECRETADAS: Se tendrán como pruebas adicionales a las ya decretadas, las siguientes:

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Al demandado EDUARDO ANTONIO ROMERO GARCIA, se practicará en audiencia.

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (Eduardo Antonio Romero García)**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** A la demandante, se practicará en audiencia.

## **DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS**

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho ([ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.  
Providencia notificada por estado No. 10 del 8-feb-2022*